



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-018-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 1) establece: "1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)";
- Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1, 4 y 9 establecen correspondientemente: "1.- Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 4.- Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. (...) 9.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 5 establecen correspondientemente: "1.- La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...); 5.- El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...);
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.





En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...);

- Que el artículo 240 de la misma Norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);"
- Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";
- Que el artículo 341 de la misma Norma Constitucional expresa: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.";
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el literal g) "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y d) establecen respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, y d) autoriza al Concejo a emitir acuerdos o resoluciones específicas para regular temas institucionales o reconocer derechos particulares dentro de su jurisdicción.";
- Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa, en el literal n): "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...);"
- Que el artículo 219 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Inversión social.- Los recursos destinados a





educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.”;

- Que el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”;
- Que el artículo 138 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo 249 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;
- Que el artículo 362 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.”;
- Que el artículo 1 Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad señala que: Objeto.- “Esta Ley tiene por objeto garantizar la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, previstos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y la normativa conexas relativa al ámbito de la discapacidad; con enfoque inclusivo, de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, para garantizar la igualdad real y la no discriminación por discapacidad.”;
- Que el artículo 12 Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad señala que: Derechos. -El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, los tratados e





instrumentos internacionales de derechos humanos y esta Ley. Se reconocen a las personas en calidad de sustitutas o cuidadoras los derechos previstos en esta ley en lo que les sea aplicable”;

- Que el artículo 106 Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad señala que: Políticas. - numeral 4. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad, centros de referencia y acogida, servicios de atención en hogar y la comunidad, centros de vida independiente, viviendas tuteladas o compartidas y otros servicios de atención, según correspondan a las necesidades de las personas con discapacidad (...).”;
- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: “De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.”;
- Que el artículo 7 de la Ordenanza citada señala: “Del informe de Procuraduría Sindica Municipal. - El Alcalde/sa remitirá la documentación a Procuraduría Sindica Municipal, para que revise la legalidad y el cumplimiento de los requisitos; y las cláusulas estipuladas en el convenio, quien emitirá criterio jurídico, y pondrá a consideración del/la Alcalde/sa, previo su suscripción.”;
- Que el artículo 8 de la Ordenanza citada señala: “Aprobación del Concejo Municipal. - En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.”;
- Que el artículo 9 de la Ordenanza citada señala: “Del Administrador del Convenio. - En cada convenio suscrito, el/la Alcalde/sa designará por escrito al/la administrador/a, preferentemente será Director Departamental o Jefe de la Unidad, de acuerdo a la naturaleza del cargo y del convenio, quien será el responsable de su ejecución, seguimiento y control (...).”;
- Que mediante oficio DESD-25-0421 de fecha 03 de diciembre del 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, remite a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Desarrollo Humano, la intención de continuar con la suscripción de los convenios para la atención a grupos prioritarios en el periodo fiscal 2026;
- Que con oficio Nro. MDH-CZ-3-2025-1835-OF de fecha 31 de diciembre del 2025 la Abg. Doménica Peña, Coordinadora ZONAL 3, socializa y pone en conocimiento de los cooperantes el Acuerdo Ministerial Nro. MDH-DM-2025-0048-A; en donde se expide: "LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN, DESEMBOLSO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO" emitidos por el MDH;
- Que mediante oficio DESD-26-003 de fecha 08 de enero del 2026 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo del GADMA presenta formalmente al MDH, el proyecto de ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, con la finalidad de continuar con los procesos.
- Que con oficio DESD-26-013 de fecha 8 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo presenta formalmente al MDH la





solicitud de modalidad de desembolso "DESEMBOLSO PARA ENTIDADES PÚBLICAS".

- Que con oficio Nro. MDH-CZ-3-2026-0059-OF, de fecha 15 de enero del 2026, la Abg. Doménica Peña, Coordinadora ZONAL 3, emite RESPUESTA a la: Presentación de Proyecto "Centros Desarrollo Infantil", "Atención en el Hogar y la Comunidad" y "Centro Diurno de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad"; indicando que: (.) Que, mediante Certificación presupuestaria No. 96 del 15 de enero de 2026 con descripción: "CPCD, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad, autorización según Memorando Nro. MDH-CZ-3-0123-M." se asegura la disponibilidad de recursos por un monto de USD.\$18.219,50. (...);
- Es así que con Oficio DESD-26-012 de fecha 15 de enero del 2026 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo del GADMA presenta al MDH el proyecto ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD 2026 por tres meses; en base a lineamientos y disponibilidad presupuestaria certificada de enero a marzo 2026 por el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Que con oficio MDH-CZ-3-2026-0075-OF de fecha 16 de enero de 2026, el Ministerio de Desarrollo Humano, remite la aprobación del proyecto DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.
- Que con oficio N°: GADMA-DESD-2026-0069-OF / 2026-2309 de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica certificaciones POA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL (CONVENIOS Y PROYECTOS) 2026.
- Que con oficio N°: GADMA-SGE-PDE-2026-0020-OF / 2026-2309 de fecha 16 de enero del 2026 el Ing. Paúl Ascazubi, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico emite Certificaciones POA para el Convenio MDH-GADMA - ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD 2026, con la certificación POA N°. CERT-0054-2026 de fecha 1/15/2026, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606, CONTRATOS CIVILES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO CONVENIO DE ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD MDH-GADMA por un monto \$73.131,00.
- Que con oficio N°: GADMA-DF-2026-0025-OF de fecha 19 de enero del 2026 la Dirección Financiera remite a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo la disponibilidad Presupuestaria.
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2026-0080-OF/ 2026-2766, de fecha 19 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita al Director de Cooperación Internacional remita el informe sobre la Alineación al Plan de Trabajo de la Alcaldía, y a la Procuraduría Síndica el informe legal sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.
- Que mediante oficio N°: GADMA-DESD-2026-0066-OF / 2026-2266 de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Dirección Financiera emitir de manera individual las certificaciones presupuestarias 2026 Convenio MDH - GADMA ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD 2026.





- Que mediante Memorando: GADMA-DCI-2026-0007-ME / 2026-2766, de fecha 20 de enero de 2026, el Mgs. Marlo Pacífico Brito Fuentes, Director de Cooperación Internacional remite el Informe de Alineación Estratégica, para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.
- Que con oficio GADMA-PS-2026-0092-OF/2026-2766 del 20 de enero de 2026, la Procuraduría Síndica Municipal emite pronunciamiento en cuya parte pertinente señala: "(...) Analizada que fue la base legal así como también los informe realizado por la Dirección de Cooperación Internacional; Dirección Financiera, Secretaría de Gestión Estratégica; y, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, se observa que el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD", cumple con los requisitos establecidos en el los artículos 5, 6, y; 7 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO" por lo que previo a la firma del mismo se ponga en conocimiento de Concejo Municipal.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes **21 de enero de 2026**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2026-0092-OF/2026-2766

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD - **Lo certifico.**- Ambato, 22 de enero de 2026.- **Notifíquese.**-

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c.c. Archivo Concejo

RC.

Elaborado por: Ing. Cristina Calderón
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-01-22
Fecha de aprobación: 2026-01-22





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.: GADMA-SCM-2026-0088-OF / 2026-2766

Ambato, 22 de enero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL N° RC-018-2026 / CONVENIO MDH Y GADMA CENTROS ATENCIÓN HOGAR Y COMUNIDAD

Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-018-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD".

(Se devuelve expediente original)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abogada 
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - GADMA-PS-2026-0092-OF

Copia: Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato
Ing. Mg.
Rodin Renan Machado Yanez
Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo
Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera





s villalba /



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

